

N Ref: SGEE y TA/ Contratación y GE

ACUERDO SOBRE JUSTIFICACIÓN DE OFERTA ANORMALMENTE BAJA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE NECESIDADES FORMATIVAS I: IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DE DIRIGIDAS PREFERENTEMENTE A PERSONAS DESEMPLEADAS EN LA PROVINCIA DE JAÉN, MODALIDAD PRESENCIAL, LOTE 21. EXPTE CONTR/2021/785905 .

Tal y como establece la cláusula 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la contratación del servicio de necesidades formativas I: impartición de acciones formativas de formación profesional para el empleo dirigidas a personas trabajadoras preferentemente desempleadas en la provincia de Jaén, expte CONTR/2021/785905, tramitado por procedimiento abierto, en relación con el art 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, la licitadora **PGO-FP-CU-UCAM S.L** en el acta de la sesión celebrada por la mesa de contratación con fecha 14 de junio de 2022 para el LOTE 21, aparece que incurre en anormalmente baja, por encima de la media aritmética de las ofertas presentadas, siendo su oferta de 19.704,63 €, IVA excluido, por lo que conforme se cita en el acta de referencia debe justificar la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el art 149 de la L 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que será objeto de estudio y decisión.

La mesa de contratación en sesión de fecha 13 de octubre de 2022, conforme al informe técnico elaborado por los técnicos que asisten a esta Mesa de Contratación considera que las alegaciones esgrimidas por la empresa licitadora **PGO-FP-CU-UCAM S.L** respecto al Lote 21, no logran desvirtuar la presunción de tratarse de una oferta anormalmente baja, por lo se acuerda su exclusión del procedimiento de adjudicación conforme a la Cláusula 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En los informes técnicos se pone de manifiesto que la justificación presentada por la licitadora, según lo indicado en su escrito de alegaciones, sólo presupuesta las horas de Módulos Formativos de la especialidad formativa y las concnientes a las visitas y horas de orientación ofertadas como mejoras, no presupuestando ninguna hora del formador durante la realización del Módulo de Formación Práctica en Centros de Trabajo, que tiene una duración de 80h. Tampoco, imputa ninguna hora a la función de coordinación pese a de que sí indica que éstas, en el PCAP se han establecido en un 50% de las horas de impartición (indicadas en la tabla 2 horas MF) no haciendo ninguna alusión más ni ofreciendo justificación alguna a la no inclusión de estas horas en la partida correspondiente de costes de los formadores. El equipo técnico estima como insuficientes los costes salariales de



	MARIA DEL MAR HERREROS HUETA	19/12/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJA3K7P84RT74DF8T7EYU6E3NAF7	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



los formadores, no encuentra razonable que el ahorro en los costes salariales de los formadores sea debido a que en dichos costes no se han incluido los costes salariales de los formadores durante el período de realización de MFPCT, en tanto que dichas horas se entienden como imprescindibles para la ejecución correcta del contrato, ni tampoco la omisión de las horas de coordinación, ya que la licitadora no ha ofrecido en su escrito de alegaciones explicación o justificación alguna para ello, considerándose además que, debido a lo ajustado de los costes presupuestados en este apartado, ceñido a los precios mínimos de la hora establecidos en el convenio de aplicación, tampoco sería posible el prorrateo de las horas del MFPCT o de las horas de coordinación necesarias, sin que el precio por hora bajara de los mínimos establecidos, incumpliendo de esta forma las condiciones salariales de aplicación.

Visto lo anterior,

ACUERDA

No admitir la justificación de la oferta presentada por **PGO-FP-CU-UCAM S.L.**, conforme a lo previsto en el informe emitido por los técnicos que asisten a la Mesa de Contratación de 7 de septiembre de 2022, procediendo a la exclusión de la mencionada empresa respecto al Lote 21.

Contra este acuerdo cabe recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo establecido en el Anexo I del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

LA PRESIDENTA DE LA MESA

	MARIA DEL MAR HERREROS HUETA	19/12/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJA3K7P84RT74DF8T7EYU6E3NAF7	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			